



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME TÉCNICO : 3 de Octubre del 2019
PROCESO ADMINISTRATIVO DE : Verificación Patrimonial
NOMBRE DEL VERIFICADO : Ivery Yasir Morales López
CODIGO DE RESOLUCIÓN : **RDP-CGR-1420-19**
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de octubre del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que en cumplimiento del plan anual de verificación de la Dirección de Probidad, aprobado por el Consejo Superior de esta entidad fiscalizadora, en sesión ordinaria número mil ciento veintiuno (1,121), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, se emitió el Informe Técnico de fecha tres de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia DGJ-DP-14-(032)-10-2019, emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República. Cita el precitado informe que la labor del trabajo de verificación de declaración patrimonial se practicó de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos. Que durante el curso del proceso administrativo de verificación se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política y la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, pues en fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, a las once y veinte minutos de la mañana, se notificó el inicio del proceso a la señora **IVERY YASIR MORALES LÓPEZ**, ex profesional en administración II de la División Administrativa del Banco Central de Nicaragua, a quien se le dio intervención de ley y se le tuvo como parte dentro del proceso incoado. Finalmente, una vez cumplidos los trámites de ley y aplicados los procedimientos de rigor, el informe en conclusión no determina incumplimiento de ley que de origen al establecimiento de responsabilidad administrativa a la referida servidora pública.

RELACIÓN DE HECHO

1.- Que producto del análisis de la información suministrada por las entidades bancarias, registradores públicos y vehicular y que al ser constatada con la información contenida en la declaración patrimonial de cese rendida por la señora **IVERY YASIR MORALES LÓPEZ**, ex profesional en administración II de la División Administrativa del Banco Central de Nicaragua, en fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho ante esta entidad fiscalizadora, los resultados determinaron que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

no se encontraron inconsistencias que notificar ni responsabilidad que determinar que pudieran dar lugar a incumplimiento a la Constitución Política de Nicaragua y la Ley Número 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 23); establece como atribución a esta entidad fiscalizadora aplicar la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos. En el presente caso, el informe técnico de verificación patrimonial del tres de octubre del año dos mil diecinueve, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como la Ley de Probidad de los Servidores Públicos; y en vista que los resultados del informe no revelan ninguna inconsistencia dado que el verificado cumplió con lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numeral 23) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Apruébese el Informe Técnico de Verificación Patrimonial de fecha tres de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia DGJ-DP-14-(032)-10-2019, derivado del proceso administrativo de verificación de declaración patrimonial.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ninguna responsabilidad a la señora **IVERI YASIR MORALES LÓPEZ**, ex profesional en administración II de la División Administrativa del Banco Central de Nicaragua.

La presente resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

unanimidad de votos en sesión ordinaria mil ciento cincuenta y siete (1,157) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de octubre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López